



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y en atención a la notificación personal realizada por la parte actora a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA (e-entrega) al demandado NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, la cual fue realizada mediante correo electrónico, el Despacho no la tiene en cuenta hasta tanto no se allegue las evidencias faltantes, consistentes en las copias cotejadas electrónicamente o físicas de todo lo enviado, es decir del auto admisorio de 1° de febrero de 2024, la demanda y sus anexos, que fueron entregados por la empresa de mensajería y enviados en el correo.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los escritos allegados por los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada, frente a la notificación realizada, la contestación de la demanda y la demanda de reconvenición, el Despacho no se pronunciará hasta tanto no se defina si se hizo en debida forma o no la notificación personal del aquí demandado, para lo cual se requieren las piezas procesales señaladas en el párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO _13 DEL
DÍA DE HOY, _19-04-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce6d0313c9d7872741b5cdd61c7a12e67d457a944ab70114260fd035f40f68d**

Documento generado en 18/04/2024 08:22:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>